

San José, 6 de febrero de 2015.-

En San José, a las nueve horas con cinco minutos del seis de febrero del dos mil quince, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Gilbert Armijo Sancho (quien preside), Ernesto Jinesta Lobo, Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López y Luis Fdo. Salazar Alvarado.

El resultado de la votación fue el siguiente:

**A. RESOLUCIONES DE LA SALA:**

1	Sentencia 2015 - 001618. Expediente 14-011757-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO Y CONTRALORÍA DE SERVICIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. Se declaran sin lugar los recursos acumulados. Los Magistrados Jinesta Lobo, Hernández López y Salazar Alvarado ponen nota.-
2	Sentencia 2015 - 001619. Expediente 14-016157-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, VICEMINISTRA ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES. Se declara con lugar la gestión formulada. En consecuencia, se amplía en cuatro meses adicionales, el plazo otorgado al Viceministro Administrativo del MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, para cumplir la orden emitida por la Sala en la resolución N° 2015-000164 de las 9:05 horas del 9 de enero del 2014.-
3	Sentencia 2015 - 001620. Expediente 14-016831-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR REGIONAL DE SERVICIOS DE SALUD REGIÓN BRUNCA, JEFE DE LA sub.-ÁREA DE GESTIÓN OPERATIVA REGIÓN SUR - AUDITORIA INTERNA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-
4	Sentencia 2015 - 001621. Expediente 14-017609-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL

	HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. No ha lugar a la gestión formulada.-
5	Sentencia 2015 - 001622. Expediente 14-017640-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra COORDINADORA DE LA OFICINA LOCAL DE OROTINA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, REGISTRO NACIONAL, SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS, REPRESENTANTE LEGAL DE HOGARES CREA DE COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
6	Sentencia 2015 - 001623. Expediente 14-017953-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MUNICIPALIDAD DE LIBERIA, GUANACASTE. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La magistrada Hernández López pone nota separada.
7	Sentencia 2015 - 001624. Expediente 14-018170-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ODONTOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-
8	Sentencia 2015 - 001625. Expediente 14-018231-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, JEFE DE LA SECCIÓN DE MEDICATURA FORENSE, DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. No ha lugar a la gestión formulada.
9	Sentencia 2015 - 001626. Expediente 14-018243-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE HEREDIA, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se les ordena a Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, que en el plazo de UN MES contado a partir de la notificación de la presente resolución, coordinen y adopten las medidas pertinentes y necesarias conforme sus competencias para solucionar, definitivamente, el problema de contaminación denunciado por la amparada. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a

	<p>sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y a la Municipalidad de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Para su efectivo cumplimiento, notifíquese esta resolución a Alcalde y Presidente del Concejo, ambos de la Municipalidad de Heredia y Directora del Área Rectora de Salud de Heredia, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández da razones adicionales.</p>
<b>10</b>	<p>Sentencia 2015 - 001627. Expediente 14-018506-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR SUPERVISOR CIRCUITO 05 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE GENERAL VIEJO DE PÉREZ ZELEDÓN, DIRECTOR DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.</p>
<b>11</b>	<p>Sentencia 2015 - 001628. Expediente 14-018834-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, DIRECTOR DEL CENTRO DE PROGRAMA INSTITUCIONAL DE CARTAGO, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>12</b>	<p>Sentencia 2015 - 001629. Expediente 14-019052-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO DE GUANACASTE, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTOR INSTITUTO PROFESIONAL DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>13</b>	<p>Sentencia 2015 - 001630. Expediente 14-019151-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL COLEGIO INTERNACIONAL SEK-COSTA RICA. Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>
<b>14</b>	<p>Sentencia 2015 - 001631. Expediente 14-019236-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN EDUCACIONAL POPULAR MARÍA AUXILIADORA. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>15</b>	<p>Sentencia 2015 - 001632. Expediente 14-019266-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y</p>

	TRANSPORTES. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. El Magistrado Rueda Leal pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota separada.
<b>16</b>	Sentencia 2015 - 001633. Expediente 14-019307-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR ESCUELA UNIFICADA RP-VM, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN DESAMPARADOS, DIRECTORA DEL JARDÍN DE NIÑOS, VICEMINISTRO ACADÉMICO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso con base en el artículo 52, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente para condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que serán liquidados en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>17</b>	Sentencia 2015 - 001634. Expediente 14-019330-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DE LA FUERZA PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, VICEMINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA. No ha lugar a la gestión formulada.
<b>18</b>	Sentencia 2015 - 001635. Expediente 14-019453-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.
<b>19</b>	Sentencia 2015 - 001636. Expediente 14-019465-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 30 constitucional. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. La magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el recurso.
<b>20</b>	Sentencia 2015 - 001637. Expediente 14-019482-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, SECRETARIO TÉCNICO NACIONAL AMBIENTAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA. Desglósesse este expediente para

	<p>que se conozca como diligencias de inejecución en el proceso de amparo tramitado en el expediente No. 11-007044-0007-CO. Archívese este expediente.</p>
<b>21</b>	<p>Sentencia 2015 - 001638. Expediente 14-019595-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia que dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso al oficio objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
<b>22</b>	<p>Sentencia 2015 - 001639. Expediente 14-019603-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE DESAMPARADOS, SUBGERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara con lugar el recurso por violación a los artículos 21 y 50 de la Constitución Política. Se ordena al Subgerente del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Directora del Área Rectora de Salud de Desamparados que dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia, ejecuten las pruebas técnicas requeridas para determinar en qué viviendas de la urbanización Lomas del Bosque en Los Guidos de Desamparados se están vertiendo irregularmente las aguas residuales y negras. Una vez efectuado lo anterior, el Subgerente del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y Directora del Área Rectora de Salud de Desamparados, deberán dictar las medidas pertinente a fin de resolver</p>

	<p>dicha situación en un plazo no mayor de SEIS MESES. Se le advierte a los recurridos, que de no acatar la orden dicha incurrirá en el delito de desobediencia y que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución al Subgerente del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados y a la Directora del Área Rectora de Salud de Desamparados, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández da razones separadas.</p>
23	<p>Sentencia 2015 - 001640. Expediente 14-019612-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO NACIONAL DE REHABILITACIÓN Y EDUCACIÓN ESPECIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DE LA SECCIÓN DE TRABAJO SOCIAL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR, PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena Director General y al Jefe del Servicio de Emergencias, y Jefe de Trabajo Social, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, coordinar con las autoridades respectivas y ejecutar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada sea reubicada en un centro de atención según le corresponda a sus condiciones, si otra causa no la impide, dentro de un plazo máximo de 15 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago</p>

	<p>de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Director General y al Jefe del Servicio de Emergencias, y Jefe de Trabajo Social, todos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. En cuanto a los demás recurridos se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>24</b>	<p>Sentencia 2015 - 001641. Expediente 14-019659-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinde al amparado, conforme lo apercibido en esta sentencia, el acceso a las copias objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia al Jefe del Departamento de Asesorías Pedagógicas de la Dirección Regional de Educación de Liberia de manera personal. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<b>25</b>	<p>Sentencia 2015 - 001642. Expediente 14-019689-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Directora Regional y Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia que dentro del plazo de DOS MESES contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso al oficio objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la</p>

	<p>cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia Directora Regional y Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
26	<p>Sentencia 2015 - 001643. Expediente 14-019738-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESOR LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora Regional y Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia que dentro del plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso al oficio objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Directora Regional y Asesor Legal de la Dirección Regional de Educación de Liberia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
27	<p>Sentencia 2015 - 001644. Expediente 14-019740-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ASESORA LEGAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LIBERIA DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.</p>
28	<p>Sentencia 2015 - 001645. Expediente 14-019783-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍAS PEDAGÓGICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia que dentro del</p>

	<p>plazo de 5 días contado a partir de la notificación de esta resolución, brinden al amparado el acceso al oficio objeto de este recurso. Se le advierte a la parte recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal esta sentencia a Directora Regional, Asesor Legal y Jefe del Departamento de Asesoría Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Liberia. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. Comuníquese.</p>
<b>29</b>	<p>Sentencia 2015 - 001646. Expediente 15-000012-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE ZARCERO, DIRECTOR DE GEOLOGÍA Y MINAS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, ENERGÍA Y TELECOMUNICACIONES DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ZARCERO, MINISTERIO DE SALUD DE ZARCERO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado ponen nota. La Magistrada Hernández pone nota separada.</p>
<b>30</b>	<p>Sentencia 2015 - 001647. Expediente 15-000013-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Rueda Leal da razones separadas.</p>
<b>31</b>	<p>Sentencia 2015 - 001648. Expediente 15-000026-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Directora Regional y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia que en el plazo de dos meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-028-10-2014 de fecha 05 de octubre del 2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de</p>

	<p>conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Directora Regional y Asesor Legal, ambos de la Dirección Regional de Liberia EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<b>32</b>	<p>Sentencia 2015 - 001649. Expediente 15-000085-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Directora Regional de la Dirección Regional de Liberia que en el plazo de DOS MESES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-049-10-2014 de fecha 07 de octubre del 2014, salvaguardando eventuales datos sensibles y de acceso restringido protegidos por el artículo 24 de la Constitución Política y la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales, Ley N° 8968. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Directora Regional de de la Dirección Regional de Liberia o EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<b>33</b>	<p>Sentencia 2015 - 001650. Expediente 15-000119-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO. Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo por la disminución en los ingresos del amparado. Se ordena a Gerente General del</p>

	<p>Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, ejecutar de manera inmediata las acciones y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia para que se cancele al amparado CONTRERAS HIDALGO el salario correspondiente al cargo de Encargado de Finanzas mientras se mantenga vigente la medida de reubicación objeto de este recurso. Lo anterior se dicta, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia al Gerente General del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo, en forma personal.</p>
<b>34</b>	<p>Sentencia 2015 - 001651. Expediente 15-000200-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DE CORONADO, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE AFILIACIÓN DE LA CLÍNICA DE CORONADO, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL JEFE DEL SERVICIO DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DE CORONADO, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL . Se corrige el error material contenido en el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales, para que se consigne la parte dispositiva que efectivamente corresponde a la sentencia número 201501316 de las nueve horas cinco minutos del veinte de diciembre de dos mil trece. Notifíquese.</p>
<b>35</b>	<p>Sentencia 2015 - 001652. Expediente 15-000292-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE CARTAGO, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>36</b>	<p>Sentencia 2015 - 001653. Expediente 15-000335-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.</p>
<b>37</b>	<p>Sentencia 2015 - 001654. Expediente 15-000365-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. Se declara parcialmente con lugar el recurso, y se restituye al tutelado en el pleno goce de sus derechos. Se ordena a Alcaldesa de Goicoechea, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de QUINCE DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se otorgue al amparado la audiencia necesaria para garantizar el debido proceso, previo a la variación de sus condiciones laborales. Se advierte a la recurrida, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Goicoechea al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>38</b>	<p>Sentencia 2015 - 001655. Expediente 15-000448-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52, párrafo 1º, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>39</b>	<p>Sentencia 2015 - 001656. Expediente 15-000480-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA C DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, MINISTRO DE JUSTICIA Y PAZ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena Ministra de Justicia y Paz y Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de su competencia y adopten las medidas pertinentes para que de inmediato se provea a AL RECURRIDO de una cama y se elimine el hacinamiento crítico en el Ámbito de Convivencia C del CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL La Reforma, para lo que deberá estarse al plazo ordenado en la sentencia número 2014-011379 de las 10:05 horas del 11 de julio de 2014. En cuanto a los servicios sanitarios turcos que existen en ese Ámbito, deberá estarse al plazo ordenado en la</p>

	<p>sentencia número 2013-009373 de las 9:20 horas del 12 de julio de 2013. Asimismo bajo pena de desobediencia que en el término improrrogable de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia, resuelvan y comuniquen al amparado la gestión formulada. Ello bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma PERSONAL Ministra de Justicia y Paz y Director General del Centro de Atención Institucional La Reforma. Comuníquese. El Magistrado Armijo Sancho pone nota. El Magistrado Cruz Castro da razones adicionales.</p>
40	<p>Sentencia 2015 - 001657. Expediente 15-000512-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA CALLE REAL, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD. Se declara sin lugar el recurso.</p>
41	<p>Sentencia 2015 - 001658. Expediente 15-000518-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL (SETENA). Se declara sin lugar el recurso. Los MAGISTRADOS JINESTA Y SALAZAR dan razones diferentes. La MAGISTRADA HERNÁNDEZ LÓPEZ pone nota separada.</p>
42	<p>Sentencia 2015 - 001659. Expediente 15-000523-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA, SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA NACIONAL AMBIENTAL. Se declara sin lugar el recurso. Referente a la posible lesión al artículo 46 de la Constitución Política deberá estarse el recurrente, a lo resuelto por ésta Sala en la sentencia 2014-018514 de las 14:30 horas del 11 de noviembre del 2014. En lo respecta, a la posible lesión al artículo 50 de la Constitución Política en ocasión del proyecto Ruta Nacional 257, Tramo Sandoval Mohín, deberá el amparado estarse a lo resuelto en sentencia número 8109-2014 de las 11:41 horas del 6 de junio de 2014. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz</p>

	Castro, salvan el voto y declaran con lugar el recurso, únicamente respecto al tema del proyecto Ruta Nacional 257, Tramo Sandoval Mohín. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes en cuanto a la violación al artículo 50 constitucional. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos. El Magistrado Cruz Castro pone nota.
<b>43</b>	Sentencia 2015 - 001660. Expediente 15-000525-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.
<b>44</b>	Sentencia 2015 - 001661. Expediente 15-000539-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>45</b>	Sentencia 2015 - 001662. Expediente 15-000541-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se tiene por desistido el recurso. Archívese el expediente.-
<b>46</b>	Sentencia 2015 - 001663. Expediente 15-000548-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se declara sin lugar el recurso.
<b>47</b>	Sentencia 2015 - 001664. Expediente 15-000549-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SEGUIDO EN CONTRA DEL AMPARADO. Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Salazar Alvarado dan razones diferentes.-
<b>48</b>	Sentencia 2015 - 001665. Expediente 15-000562-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDESA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA Y POLICÍA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alcaldesa y Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad de San José, no incurrir en el futuro en las conductas que dieron base a esta declaratoria. Lo anterior, se dicta bajo apercibimiento de que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se

	<p>condena a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Alcaldesa y Director de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad de San José, EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.-</p>
<b>49</b>	<p>Sentencia 2015 - 001666. Expediente 15-000572-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL METROPOLITANO, DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL ENRIQUE BALTODANO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Dr. Enrique Baltodano Briceño, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causado, los que se liquidará en ejecución de sentencia ante la jurisdicción contencioso administrativa. Notifíquese.-</p>
<b>50</b>	<p>Sentencia 2015 - 001667. Expediente 15-000579-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que adopte las medidas necesarias para que se cancele a recurrente, el monto que le corresponde por concepto de salario adeudado, en el plazo de QUINCE DÍAS a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte a la recurrida que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, EN FORMA PERSONAL.</p>
<b>51</b>	<p>Sentencia 2015 - 001668. Expediente 15-000591-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara SIN LUGAR el recurso.
<b>52</b>	Sentencia 2015 - 001669. Expediente 15-000595-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE EJECUTIVA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS. Se declara sin lugar el recurso.
<b>53</b>	Sentencia 2015 - 001670. Expediente 15-000612-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y DE CENTROS INFANTILES DE ATENCIÓN INTEGRAL, MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora Nacional de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral, que realice de inmediato todas las acciones necesarias que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del término improrrogable de OCHO DÍAS contados a partir de la comunicación de esta resolución se restablezca el servicio de alimentación del CENTRO DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Los Reyes de San Vito de Coto Brus. Lo anterior, se dicta bajo apercibimiento de que, de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirvieron de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Directora Nacional de la Dirección Nacional de Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral. EN FORMA PERSONAL. Comuníquese.-
<b>54</b>	Sentencia 2015 - 001671. Expediente 15-000636-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADORA DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DE MEDICATURA FORENSE DEL DEPARTAMENTO DE MEDICINA LEGAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a médico tratante de la amparada, que de inmediato informe a la tutelada, de una manera

	<p>comprensible, sobre los eventuales beneficios y riesgos que acarrearía el uso del medicamento Natalizumab como tratamiento para la enfermedad que la aqueja, de forma tal que la paciente pueda decidir si utiliza o no dicho tratamiento. Asimismo, se ordena a coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en caso de que la tutelada acepte el uso del medicamento Natalizumab, de inmediato se suministre éste a la amparada, en las dosis y por el plazo prescrito por su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida y a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
55	<p>Sentencia 2015 - 001672. Expediente 15-000638-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena y Ronald Solís Hernández Director y Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma proceder a realizar las gestiones y girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias para garantizar el traslado del recurrente a la cita programada el 10 de marzo de 2015, así como brindar un adecuado seguimiento a la atención que reciba para sus padecimientos y abstenerse de incurrir nuevamente en los hechos que dieron mérito a esta declaratoria. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Tome nota Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, de lo indicado en el considerando V.</p>

	<p>Notifíquese la presente resolución a Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, y Director y Director Médico de la Clínica del Centro de Atención Institucional La Reforma en forma personal.</p>
56	<p>Sentencia 2015 - 001673. Expediente 15-000664-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR O JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE NEMAGON DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA E INFRAESTRUCTURA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, Jefe del Departamento de Riesgos de Trabajo del Instituto Nacional de Seguros, JEFE DEL SERVICIO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
57	<p>Sentencia 2015 - 001674. Expediente 15-000668-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
58	<p>Sentencia 2015 - 001675. Expediente 15-000683-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra PRESIDENTE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS ELÉCTRICOS DE CARTAGO REGULADOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo, la Magistrada Hernández López y el Magistrado Salazar Alvarado salvan el voto y declaran sin lugar el recurso, únicamente, en lo que respecta a lo dispuesto en el considerando V de la presente sentencia.</p>
59	<p>Sentencia 2015 - 001676. Expediente 15-000687-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL DE CIUDAD NEILLY. Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.
<b>60</b>	Sentencia 2015 - 001677. Expediente 15-000699-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA, HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO. Se declara SIN LUGAR el recurso.
<b>61</b>	Sentencia 2015 - 001678. Expediente 15-000725-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>62</b>	Sentencia 2015 - 001679. Expediente 15-000728-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>63</b>	Sentencia 2015 - 001680. Expediente 15-000729-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA POLICÍA PROFESIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>64</b>	Sentencia 2015 - 001681. Expediente 15-000733-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y Juan Carlos Gómez, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado se le realice la cirugía que requiere, en el plazo máximo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o

	<p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Director General, Jefe del Servicio de Cirugía y Juan Carlos Gómez, Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, todos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
65	<p>Sentencia 2015 - 001682. Expediente 15-000743-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS DEL HOSPITAL ESCALANTE PADILLA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Padilla, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Padilla, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.-</p>
66	<p>Sentencia 2015 - 001683. Expediente 15-000757-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
67	<p>Sentencia 2015 - 001684. Expediente 15-000796-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DE HACIENDA, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>68</b>	Sentencia 2015 - 001685. Expediente 15-000803-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL ADULTO MAYOR. SAN RAFAEL. ALAJUELA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>69</b>	Sentencia 2015 - 001686. Expediente 15-000804-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTORA ÁMBITO CONVIVENCIA E, JEFE DE SEGURIDAD CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se declara sin lugar el recurso.-
<b>70</b>	Sentencia 2015 - 001687. Expediente 15-000807-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara CON LUGAR el recurso por violación al artículo 30 constitucional. En consecuencia, se ordena a Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que en el plazo de DIEZ días contado a partir de la comunicación de esta sentencia, brinde al recurrente la información requerida mediante documento CC-JARU-245-12-2014 de fecha 29 de diciembre de 2014. De ser necesario, deberá excluirse cualquier dato sensible de dichos funcionarios, por encontrarse protegidos a su vez por el artículo 24, de la Constitución Política. Se le advierte a la recurrida que de no acatar dicha orden, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal y la Magistrada Hernández López salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese a Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, en forma personal. COMUNÍQUESE.
<b>71</b>	Sentencia 2015 - 001688. Expediente 15-000828-0007-CO. A las nueve horas con

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Estése a lo resuelto en sentencia No.2015-000935 de las 09:20 horas del 23 de enero de 2015.</p>
72	<p>Sentencia 2015 - 001689. Expediente 15-000837-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. DEPARTAMENTO DE PENSIONES, SUCURSAL DE GUADALUPE, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>
73	<p>Sentencia 2015 - 001690. Expediente 15-000848-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, que dentro del plazo de DOS MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, otorgue al amparado la información que solicitara el 07 de enero de 2015. Además, se le advierte a los recurridos que, bajo apercibimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, EN FORMA PERSONAL. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
74	<p>Sentencia 2015 - 001691. Expediente 15-000852-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL REGISTRO JUDICIAL, DIRECTOR DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
75	<p>Sentencia 2015 - 001692. Expediente 15-000865-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JEFE DEL DEPARTAMENTO DE NUEVOS SERVICIOS Y DE DESARROLLO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS. Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta salva el voto y, declara sin lugar el recurso por razones diferentes y, el Magistrado Castillo Víquez pone nota.</p>

76	Sentencia 2015 - 001693. Expediente 15-000927-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE Escazú. Se declara sin lugar el recurso.-
77	Sentencia 2015 - 001694. Expediente 15-000940-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN DE TRES RÍOS. CARTAGO. Se declara sin lugar el recurso.-
78	Sentencia 2015 - 001695. Expediente 15-000967-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director Médico, y a Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Calderón Guardia, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez dan razones separadas.
79	Sentencia 2015 - 001696. Expediente 15-000982-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
80	Sentencia 2015 - 001697. Expediente 15-001000-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ENDOCRINOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Directora General, médico de la Sección de Cirugía y Jefe de Cirugía Tres, todos del Hospital San Juan de

	<p>Dios, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que realicen las gestiones necesarias para que, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la RECURRENTE la cirugía que requiere, si otra causa médica no lo impide y bajo la responsabilidad del médico tratante. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Directora General, médico de la Sección de Cirugía y Jefe de Cirugía Tres, todos del Hospital San Juan de Dios. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
81	<p>Sentencia 2015 - 001698. Expediente 15-001011-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a la RECURRENTE, a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub.-lite no lo impide. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma</p>

	<p>personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
82	<p>Sentencia 2015 - 001699. Expediente 15-001017-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la omisión de trasladar a la recurrente a la cita médica que le fue otorgada. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios, causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Respecto a los demás extremos, se declara sin lugar el recurso.</p>
83	<p>Sentencia 2015 - 001700. Expediente 15-001029-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL., JEFE SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DOCTOR MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Directora General, y Juan Carlos Gómez Quesada Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Max Peralta, El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
84	<p>Sentencia 2015 - 001701. Expediente 15-001053-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO. MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS DELGADO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.</p>

85	<p>Sentencia 2015 - 001702. Expediente 15-001058-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), FISCAL AUXILIAR O FISCAL COORDINADOR DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN FRAUDES JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO PENAL DE TURNO EXTRAORDINARIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE. Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades jurisdiccionales y de la Fiscalía sobre lo advertido por este Tribunal en el Considerando IV de esta resolución. Tomen nota las autoridades del Centro de Atención Institucional San José de las advertencias realizadas en el Considerando V de esta sentencia.</p>
86	<p>Sentencia 2015 - 001703. Expediente 15-001063-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DOCTOR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, para que se realice a la accionante la artroscopia en la fecha programada por el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraíndique tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto.-</p>
87	<p>Sentencia 2015 - 001704. Expediente 15-001067-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	<p>cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA EJECUTIVA DEL PODER JUDICIAL, JEFE DEL REGISTRO JUDICIAL. Se declara sin lugar el recurso.</p>
88	<p>Sentencia 2015 - 001705. Expediente 15-001069-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DE SAN RAFAEL, ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, EN GRECIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA, GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE SERVICIO CIRUGÍA AMBULATORIA, HOSPITAL SAN RAFAEL, ALAJUELA. Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena Directora General del Hospital San Rafael de Heredia que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que a la amparada se le realice la cirugía que requiere, en la fecha programada en el Servicio de Ortopedia de ese Centro Hospitalario con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia Directora General del Hospital San Rafael de Heredia en forma personal.-</p>
89	<p>Sentencia 2015 - 001706. Expediente 15-001079-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Armijo Sancho pone nota.</p>
90	<p>Sentencia 2015 - 001707. Expediente 15-001088-0007-CO. A las nueve horas con</p>

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA. Se declara sin lugar el recurso.
<b>91</b>	Sentencia 2015 - 001708. Expediente 15-001098-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR. Se declara sin lugar el recurso.
<b>92</b>	Sentencia 2015 - 001709. Expediente 15-001134-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>93</b>	Sentencia 2015 - 001710. Expediente 15-001136-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FAMILIA DE SAN SEBASTIÁN, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ALAJUELITA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Cruz Castro y Hernández López salvan el voto, únicamente, en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el último considerando de esta resolución.
<b>94</b>	Sentencia 2015 - 001711. Expediente 15-001137-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRA DE SALUD. Se declara SIN LUGAR el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho, Jinesta Lobo y Hernández López salvan el voto y declaran con lugar el recurso, únicamente, para efectos indemnizatorios.
<b>95</b>	Sentencia 2015 - 001712. Expediente 15-001153-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ÁREA REGIONAL DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA JEFE DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se practique a la amparada la cirugía que requiere, conforme el criterio de su médico tratante. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja

	<p>Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
96	<p>Sentencia 2015 - 001713. Expediente 15-001155-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora General del Hospital San Juan de Dios, que disponga lo necesario para que, dentro del mes siguiente contado a partir de la notificación de esta resolución, se someta a la RECURRENTE, a la cirugía que se le prescribió, bajo la responsabilidad de su médico tratante y si otra causa médica ajena a la del sub.-lite no lo impide. Se advierte a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Directora General del Hospital San Juan de Dios, en forma personal. Los Magistrados Armijo Sancho y Cruz Castro, salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>
97	<p>Sentencia 2015 - 001714. Expediente 15-001171-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
98	<p>Sentencia 2015 - 001715. Expediente 15-001176-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL. Se declara con lugar el recurso respecto de las citas de valoración de la recurrente en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital San Vicente de Paul. Se ordena a Director General, a Coordinadora de Medicina</p>

	<p>Física y Rehabilitación y a Rubén Flores Campos como Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo máximo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se proceda a valorar a la recurrente en el Servicio de Medicina Física y Rehabilitación del Hospital San Vicente de Paul conforme se indicó en las referencias que le fueron otorgadas, y que con esa valoración, se determine la atención y tratamiento médico a seguir para darle una solución definitiva a su padecimiento, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Director General, a Coordinadora de Medicina Física y Rehabilitación y a Rubén Flores Campos como Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, todos del Hospital San Vicente de Paul de Heredia de la Caja Costarricense de Seguro Social, en forma personal. Comuníquese.-</p>
99	<p>Sentencia 2015 - 001716. Expediente 15-001185-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a, Directora General y al Jefe del Servicio de Ortopedia, Traumatología y Rehabilitación, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se programe y practique la cirugía que requiere LA RECURRENTE según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 1 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien</p>

	<p>recibiére una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieré o hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso.</p>
<b>100</b>	<p>Sentencia 2015 - 001717. Expediente 15-001196-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE contra DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Directora General del Hospital San Juan de Dios, o quien ocupe su cargo, programar y realizar al recurrente la cirugía de próstata recomendada por su médico tratante bajo la responsabilidad de ese profesional y siempre que no existan razones médicas que lo desaconsejen. Lo anterior, dentro del plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieré o no la hicieré cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Directora General del Hospital San Juan de Dios, o quien ocupe su cargo en forma personal. El Magistrado Armijo salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro pone nota.</p>
<b>101</b>	<p>Sentencia 2015 - 001718. Expediente 15-001239-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZA COORDINADORA CONTRAVENCIONAL ATENAS. Se declara sin lugar el recurso.</p>
<b>102</b>	<p>Sentencia 2015 - 001719. Expediente 15-001245-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CLÍNICA OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ. CARTAGO., PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se declara con lugar el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se le ordena a Director General, y al Jefe de la Clínica de</p>

	<p>Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, abstenerse de incurrir, nuevamente, en los hechos que dieron fundamento a la estimatoria de este recurso de amparo. Se advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>
<b>103</b>	<p>Sentencia 2015 - 001720. Expediente 15-001272-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUECES DEL JUZGADO CIVIL Y AGRARIO DE PUNTARENAS, OFICIAL DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL PUNTARENAS, OFICIALES FUERZA PUBLICA DE PUNTARENAS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-01531 de las 14:30 horas del 3 de febrero de 2015.</p>
<b>104</b>	<p>Sentencia 2015 - 001721. Expediente 15-001279-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE ATENAS. Se declara sin lugar el recurso.-</p>
<b>105</b>	<p>Sentencia 2015 - 001722. Expediente 15-001280-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE COTO BRUS. Se declara sin lugar el recurso. En relación con el dictado de la orden de apremio que dio lugar a la privación del libertad del amparado, estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2015-000533 de las 09:05 horas del 14 de enero de 2015.</p>
<b>106</b>	<p>Sentencia 2015 - 001723. Expediente 15-001294-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.</p>
<b>107</b>	<p>Sentencia 2015 - 001724. Expediente 15-001296-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR, CORREDORES. Se declara sin lugar el</p>

	recurso.
<b>108</b>	Sentencia 2015 - 001725. Expediente 15-001358-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, GOICOCHEA. Se declara sin lugar el recurso. Comuníquese.-
<b>109</b>	Sentencia 2015 - 001726. Expediente 15-001363-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE Escazú. Se declara sin lugar el recurso y en los demás alegatos estése a lo resuelto en la sentencia número 2015-000466 de las 15:05 horas del 13 de enero de 2015.
<b>110</b>	Sentencia 2015 - 001727. Expediente 15-001403-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE ASERRI. Se rechaza de plano el recurso.
<b>111</b>	Sentencia 2015 - 001728. Expediente 15-001429-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES, DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS UNIDAD DE GESTIÓN DE RECLAMOS. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO, MINISTERIO DE SALUD, PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA, PODER EJECUTIVO, PODER JUDICIAL, PODER LEGISLATIVO. Se rechaza de plano el recurso
<b>112</b>	Sentencia 2015 - 001729. Expediente 15-001431-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo, Cruz y Rueda dan razones diferentes.
<b>113</b>	Sentencia 2015 - 001730. Expediente 15-001435-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>114</b>	Sentencia 2015 - 001731. Expediente 15-001437-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN PERSONAL, ÁREA DISEÑO ADMINISTRACIÓN PUESTOS CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>115</b>	Sentencia 2015 - 001732. Expediente 15-001452-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra ALCALDE MUNICIPAL DE BELÉN. Se rechaza de plano el recurso.

116	Sentencia 2015 - 001733. Expediente 15-001457-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.-
117	Sentencia 2015 - 001734. Expediente 15-001459-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DIVISIÓN DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Estése la recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia número 2014-18283 de las 14:30 horas del 5 de noviembre de 2014.
118	Sentencia 2015 - 001735. Expediente 15-001476-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DECANO DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO, DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA. COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. Se rechaza por el fondo el recurso.
119	Sentencia 2015 - 001736. Expediente 15-001487-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Se rechaza de plano el recurso.
120	Sentencia 2015 - 001737. Expediente 15-001489-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra TRIBUNAL DE JUICIOS PENALES DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, GUAPILES. Se rechaza de plano el recurso.
121	Sentencia 2015 - 001738. Expediente 15-001490-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA. Se rechaza de plano el recurso.
122	Sentencia 2015 - 001739. Expediente 15-001496-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN DIRECTA. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-01280 de las 9:05 horas del 30 de enero de 2015.
123	Sentencia 2015 - 001740. Expediente 15-001502-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra OFICINA DE SEGUROS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS EN EL COLEGIO DE ABOGADOS. Se rechaza por el fondo el recurso.
124	Sentencia 2015 - 001741. Expediente 15-001511-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Estése la recurrente a lo resuelto por este Tribunal mediante sentencia número 2015001013 de las nueve horas veinte minutos del veintitrés de enero de dos mil quince.

125	Sentencia 2015 - 001742. Expediente 15-001515-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.
126	Sentencia 2015 - 001743. Expediente 15-001518-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PUNTARENAS, MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso.-
127	Sentencia 2015 - 001744. Expediente 15-001522-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, conforme lo indican en los últimos considerandos de esta sentencia.
128	Sentencia 2015 - 001745. Expediente 15-001524-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL SUCURSAL CARTAGO. Se rechaza de plano el recurso.-
129	Sentencia 2015 - 001746. Expediente 15-001530-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE PUNTARENAS. Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2015-001542 de las 14:30 horas del 3 de febrero de 2015, en cuanto a la ejecución de la orden de apremio corporal de fecha 18 de diciembre de 2014, dictada en contra de Marvin Rodríguez Cruz. Se rechaza de plano el recurso respecto de los demás extremos alegados.
130	Sentencia 2015 - 001747. Expediente 15-001534-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota, únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
131	Sentencia 2015 - 001748. Expediente 15-001535-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra NO INDICA EXPRESAMENTE. Se rechaza de plano el recurso
132	Sentencia 2015 - 001749. Expediente 15-001536-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ. Se rechaza por el fondo el recurso.

<b>133</b>	Sentencia 2015 - 001750. Expediente 15-001538-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTOR DEL PROGRAMA DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COSTA RICA. Se rechaza de plano el recurso
<b>134</b>	Sentencia 2015 - 001751. Expediente 15-001543-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES BRUNCA. SUCURSAL DE PÉREZ ZELEDÓN, GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>135</b>	Sentencia 2015 - 001752. Expediente 15-001545-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE ACOSTA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>136</b>	Sentencia 2015 - 001753. Expediente 15-001550-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.
<b>137</b>	Sentencia 2015 - 001754. Expediente 15-001557-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES. Se rechaza de plano el recurso.
<b>138</b>	Sentencia 2015 - 001755. Expediente 15-001559-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EL ESTADO. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>139</b>	Sentencia 2015 - 001756. Expediente 15-001564-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
<b>140</b>	Sentencia 2015 - 001757. Expediente 15-001571-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso
<b>141</b>	Sentencia 2015 - 001758. Expediente 15-001579-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS contra JUEZ DEL JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>142</b>	Sentencia 2015 - 001759. Expediente 15-001586-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.
<b>143</b>	Sentencia 2015 - 001760. Expediente 15-001587-0007-CO. A las nueve horas con

	cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS. Se rechaza de plano el recurso.-
<b>144</b>	Sentencia 2015 - 001761. Expediente 15-001588-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DEPARTAMENTO DE ARMAS Y EXPLOSIVOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>145</b>	Sentencia 2015 - 001762. Expediente 15-001596-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA. Se rechaza por el fondo el recurso.-
<b>146</b>	Sentencia 2015 - 001763. Expediente 15-001603-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso.
<b>147</b>	Sentencia 2015 - 001764. Expediente 15-001604-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD DE LOS GUIDOS. DESAMPARADOS, JEFE DE VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL ÁREA DE SALUD DE DESAMPARADOS, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso
<b>148</b>	Sentencia 2015 - 001765. Expediente 15-001607-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE HÁBEAS CORPUS. contra JUZGADO DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ. Archívese el expediente.-
<b>149</b>	Sentencia 2015 - 001766. Expediente 15-001610-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota.
<b>150</b>	Sentencia 2015 - 001767. Expediente 15-001611-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. Se rechaza de plano el recurso.
<b>151</b>	Sentencia 2015 - 001768. Expediente 15-001613-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO DE INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL. CENDEISS. Se rechaza de plano el recurso
<b>152</b>	Sentencia 2015 - 001769. Expediente 15-001616-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Armijo Sancho y Castillo Víquez ponen nota,

	únicamente, en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indican en los penúltimos considerandos de esta sentencia.
<b>153</b>	Sentencia 2015 - 001770. Expediente 15-001626-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Archívese el expediente.
<b>154</b>	Sentencia 2015 - 001771. Expediente 15-001628-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza por el fondo el recurso. El Magistrado Armijo Sancho salva el voto y ordena dar curso al amparo en cuanto al alegado acoso para cobrar una deuda.
<b>155</b>	Sentencia 2015 - 001772. Expediente 15-001651-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra CONSEJO TÉCNICO DEL ÁMBITO E DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA ROFORMA, DIRECTORA DEL AMBITO DE CONVIDENCIA E DEL C. LA REFORMA. Se rechaza por el fondo el recurso
<b>156</b>	Sentencia 2015 - 001773. Expediente 15-001653-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra JUZGADO DE FRAGANCIA DEL II CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE. Se rechaza de plano el recurso.
<b>157</b>	Sentencia 2015 - 001774. Expediente 15-001659-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra MUNICIPALIDAD DE PARRITA. PUNTARENAS. Se rechaza de plano el recurso
<b>158</b>	Sentencia 2015 - 001775. Expediente 15-001666-0007-CO. A las nueve horas con cinco minutos. RECURSO DE AMPARO contra SUJETO DE DERECHO PRIVADO. Se rechaza de plano el recurso.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Gilbert Armijo S.**

**Presidente**